

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H 2023-00228

Visto el informe secretarial se dispone:

Se agrega al proceso el registro de personas emplazadas en la página web Justicia XXI de la Rama Judicial, del emplazamiento de la demandada MARTHA YANETH CEPEDA FONSECA.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P., se designa como Curador (A) ad - litem de la demandada MARTHA YANETH CEPEDA FONSECA a la Doctor(a), ALBA L. PEÑA A. quien se puede notificar en el correo albitap748@hotmail.com . Comuníquesele su designación por el medio más expedito y notifíquesele el auto admisorio.

Se señala como gastos de curaduría al profesional del derecho en calidad de curadora de los herederos indeterminados del causante, la suma de UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, que deben ser cancelados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez